

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas

Imagen: Monumento a los DDHH en Murcia.

OEA (Corte IDH):

- **Colombia cumplió con sentencia de Caso Duque.** De conformidad con lo señalado en la Resolución de 12 de marzo de 2020, notificada el día viernes 20 de marzo, Colombia cumplió con todas las reparaciones ordenadas a favor de la víctima del Caso Duque Vs. Colombia en la Sentencia de 26 de febrero de 2016. La víctima del caso es el señor Ángel Alberto Duque. La Corte determinó que se le violó el derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación, porque no se le permitió acceder, en condiciones de igualdad, a la pensión de sobrevivencia establecida en la normatividad interna colombiana vigente en el 2002, luego de la defunción de su pareja, con base en el hecho de que se trataba de una pareja del mismo sexo. En virtud de la responsabilidad estatal determinada por la mencionada violación, la Corte ordenó en la Sentencia las siguientes medidas de reparación: 1. Garantizar al señor Duque el trámite prioritario de su solicitud de pensión de sobrevivencia; 2. La publicación y difusión de la Sentencia y de su resumen oficial; 3. Pagar a la víctima la indemnización por daño inmaterial generado por la violación; y 4. Reintegrar las costas y gastos a favor de los representantes legales de la víctima. En este caso se valoró positivamente que Colombia cumplió con resolver de manera expedita, tal como fue dispuesto en la reparación ordenada por la Corte IDH, la solicitud de reconocimiento de la pensión de sobrevivencia planteada por la víctima, y que las publicaciones de la Sentencia y su resumen oficial fueron efectuadas dentro de los plazos ordenados por el Tribunal. Para mayor información, puede consultar la [Sentencia de 26 de febrero de 2016 aquí](#) y las Resoluciones de 7 de octubre de 2016, 22 de noviembre de 2018, 22 de noviembre de 2019 [y 12 de marzo de 2020 aquí](#). *** La composición de la Corte para la

Resolución de 12 de marzo de 2020 fue la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica), Presidenta; Juez L. Patricio Pazmiño Freire (Ecuador), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay). El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó en el conocimiento, deliberación y firma de la Sentencia y de las Resoluciones relativas al presente caso por ser de nacionalidad colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte. El Juez Eduardo Vio Grossi no participó en la deliberación y firma de la Resolución por motivos de fuerza mayor.

España (Poder Judicial):

- **Una juez advierte que ahora es “imposible” dar mascarillas a todos los trabajadores.** Una magistrada de Santa Cruz de Tenerife ha desestimado la petición formulada por UGT para que se aseguraran mascarillas de inmediato a todos los trabajadores de la empresa de ayuda a domicilio que presta servicio al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La autoridad judicial entiende que no se puede obligar a la empresa ni al Ayuntamiento “a cumplir una orden que resulta materialmente imposible según las leyes de la lógica y la realidad”. El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 8 de Santa Cruz de Tenerife notificó esta mañana el auto que desestima las dos medidas cautelarísimas interesadas por la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (UGT) para que el Ayuntamiento santacrucero y la empresa de ayuda a domicilio subcontratada Clece S.A. asegurara el aprovisionamiento a todos los trabajadores del material y Epis (equipos de protección individual) “mínimamente necesarios e imprescindibles para asegurar la salud” frente al posible contagio por Covid19. El sindicato pedía que, en el caso de que no fuera posible asegurar este abastecimiento, la autoridad judicial ordenara la “suspensión de la relación o la exoneración de prestación de servicios”, con el mantenimiento del deber empresarial de cotizar y abonar los salarios”. Tras un exhaustivo repaso a la normativa legal desarrollada con relación a la pandemia, la autoridad judicial concluye que debe desestimar la primera de las peticiones por la “imposibilidad real y manifiesta” de su cumplimiento. Recapitula que de la documental aportada por Clece en la vista en la que se analizó el caso resulta que el gasto semanal ascendería “a 15.000 mascarillas, 7.500 batas quirúrgicas, 304 gafas y 15.000 guantes para una estimación media de 1.500 servicios/día”. Frente a esta petición, sigue la autoridad judicial, le empresa acredita que el pasado 17 de marzo disponía de 400 mascarillas, 21 gafas y 400 batas”, además de, eso sí, guantes para todos los trabajadores. “La situación de escasez de estos productos es además un hecho notorio y público que no necesita ser probado” razona el auto, “habiendo dirigido el Ministerio de Sanidad en numerosas ocasiones instrucciones al personal sanitario para que valoren otras alternativas distintas al uso de mascarillas. En consecuencia, no puede obligarse a la empresa y al Ayuntamiento a cumplir una orden que resulta materialmente imposible según las leyes de la lógica y la realidad”, establece. No obstante, la magistrada subraya que esta denegación “no excluye el requerimiento al Ayuntamiento para que, tal y como se comprometió en el acto de la vista, entregue este lunes a la empresa CLECE, S.A. más equipos de protección, que tenga a su disposición y que contribuyan a mejorar la protección de los trabajadores frente a la exposición al coronavirus”. El Juzgado desestima igualmente la petición subsidiaria de que el servicio fuera suspendido: “en el municipio de Santa Cruz de Tenerife son usuarias de este servicio unas 1.500 personas. Más de mil personas, por tanto, necesitan como servicio esencial para subsistir la ayuda de estos trabajadores, que acuden a sus domicilios para prestarles asistencia en labores cotidianas y fundamentales de la vida, tales como asearse, comer o tomar medicamentos. El servicio prestado por los trabajadores solicitantes resulta de tal importancia que, en caso de no prestarse, la vida de un gran número de usuarios correría extremo peligro”, advierte. La juez concluye su resolución apuntando que, a pesar de que las peticiones de UGT deben desestimarse, “procede hacer un reconocimiento expreso de la admirable labor que el colectivo de trabajadores solicitantes se encuentra realizando en estos momentos de alarma sanitaria. Los trabajadores de Clece, S.A. se encuentran en la actualidad prestando un servicio esencial y básico para la vida y salud del colectivo más vulnerable al coronavirus”, enfatiza, “exactamente igual que otros trabajadores a los que sí se les ha reconocido expresamente en los medios de comunicación la valía e importancia de su labor (personal sanitario, farmacéuticos)”.

Argentina (Diario Judicial):

- **Cámara convalidó el DNU que impone el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.** Rechazó un hábeas corpus interpuesto por un abogado que denunció un “Estado de sitio implícito”. Los jueces reconocieron que la cuarentena “es la única disposición que se tiene ante la ausencia de otros recursos médicos que impidan la propagación de la enfermedad. Antes de cumplirse las 24 horas de vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020, que estableció la cuarentena obligatoria hasta el 31 de

marzo a fin de evitar la propagación del Coronavirus Covid-19, la Justicia se pronunció en favor de su constitucionalidad. Fue a través de un fallo de la Sala de Hábeas Corpus de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, en la que se rechazó la pretensión incoada en la causa. Se trató de una acción colectiva en la que se pretendía la declaración de inconstitucionalidad por considerar que Las restricciones “no son una reglamentación sino una suspensión de las libertades ambulatoria y de reunión”. “Que el decreto utilice el eufemismo o neologismo “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en nada le quita a lo ordenado la naturaleza de toque de queda que manifiestamente le corresponde”, señaló el letrado en su presentación. El Tribunal de Apelaciones admitió que el aislamiento “implica una severa restricción a la libertad ambulatoria”, pero reconoció que el mismo “tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es la salud pública, no sólo del afectado en forma directa, como podría ser el aquí accionante, sino de los terceros con los que se tenga contacto en caso de ser afectado por el COVID-19”. La Cámara, con votos de los vocales Ricardo Pinto y Rodolfo Pociello Argerich, confirmó el rechazo del juez que previno, ponderando que “la medida adoptada -aislamiento social- es la única a disposición que se tiene ante la ausencia de otros recursos médicos que impidan la propagación de la enfermedad”. Los camaristas cuestionaron que Kingston no haya efectuado ninguna consideración ni refutado el hecho de que “no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus”, que fue apuntado en los considerandos del DNU, que además consigna que “las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19”. El fallo de la Cámara también resaltó que la medida “encuentra adecuado fundamento en la necesidad de preservar la salud pública”. En ese contexto, el Tribunal de Apelaciones admitió que el aislamiento “implica una severa restricción a la libertad ambulatoria”, pero reconoció que el mismo “tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es la salud pública, no sólo del afectado en forma directa, como podría ser el aquí accionante, sino de los terceros con los que se tenga contacto en caso de ser afectado por el COVID-19”. Finalmente, los jueces desestimaron el argumento relativo a la existencia de una amenaza a la libertad ambulatoria, porque el decreto “en forma específica dispone que la fuerza policial en caso de detectar un incumplimiento a la norma dará noticia a la justicia penal para que evalúe la pertinencia de iniciar acciones en función de la posible comisión de los delitos previstos en los arts. 205 y 239 del C.P.” “En esta inteligencia, el Juez Penal con jurisdicción deberá resolver el caso concreto, por lo cual se descarta asimismo en esa situación un caso de privación de la libertad sin orden de autoridad competente”, apuntaron los magistrados. En síntesis, para la Cámara del Crimen c el planteo efectuado por el letrado “no logra demostrar que la normativa impugnada implique una afectación a los derechos constitucionales. Por el contrario, se advierte que busca preservar la salud pública en forma razonable y proporcional”.

Chile (El Mercurio):

- **TC funciona con un 90% de teletrabajo.** La presidenta del Tribunal Constitucional (TC), María Luisa Brahm, explicó que tan solo el 10% está trabajando presencialmente. “Podríamos hacer todo remoto, incluyendo vistas de causas, relación y alegatos. Por ahora somos menos de un 10% en el TC. Organizando y tomando las medidas que exige un adecuado funcionamiento”, comentó la ministra. Hoy se realizarán dos plenos, en la mañana y la tarde; además sesionará la Segunda Sala. Todos ellos serán mixtos. Con presencia de algunos ministros (pocos) y la mayoría de forma remota. Esta semana se verán las causas suspendidas en los tres plenos previstos de la semana pasada. Los abogados que se quieran anunciar para alegar sus causas deben hacerlo con 24 horas de anticipación. También lo pueden hacer por vía remota por la aplicación Zoom. Para la próxima semana se van a priorizar requerimientos de inaplicabilidades con preferencias: impugnaciones que inciden en causas sobre derechos humanos, gestión pendiente de recursos de protección o amparo, y causas con repercusión pública. Luego, causas nuevas. Tratándose de controles preventivos o requerimientos, tienen tramitación especial, y se ven directamente por el pleno.
- **Poder Judicial está trabajando solo con un 30% de funcionarios de manera presencial.** La mayor parte de los 11.039 funcionarios del Poder Judicial, un 52%, están trabajando ya desde sus casas. Tan solo un 30% lo está haciendo de manera presencial, entre ellos, los cinco ministros que integran la Sala Penal de la Corte Suprema. Los magistrados funcionarán de esta forma por lo menos durante esta semana. La Sala Penal es la encargada de resolver causas de personas que se encuentren privadas de libertad, por la vía del recurso de amparo. Ayer alcanzaron a revisar tres causas, solo una fue con alegatos de dos abogados. Se espera que para la próxima semana esta sala comience de manera gradual con las audiencias por videoconferencias, concentradas solo para el martes y jueves. El resto de los días sería a través de teletrabajo. El 17% restante de los funcionarios está a la espera de turnos, con vacaciones o licencias médicas o sin condiciones técnicas que permitan su desempeño a distancia. La Corporación

Administrativa del Poder Judicial se encuentra aun desarrollando las acciones necesarias para hacer llegar los insumos que demanda la salud y seguridad de los funcionarios judiciales y entregando soporte tecnológico para el teletrabajo. El sistema que se está ocupando para las audiencias de videoconferencia es Zoom, al igual que en el Tribunal Constitucional (ver recuadro), que es una plataforma que permite realizar videoconferencias, hacer chats, videollamadas, reuniones y entrevistas de trabajo. **Problema con audiencias y cierre de edificios.** Hasta ayer, se habían cerrado nueve edificios judiciales por casos positivos o preventivos. En el listado están: la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, por un relator que tiene coronavirus; 2° Juzgado de Letras de Trabajo de Santiago por una funcionaria que dio positivo; Edificio de Justicia de Calama; Juzgados Civiles de Iquique, por el secretario que está enfermo con el virus; Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión; Juzgado de Policía Local de Valparaíso; Juzgado de Familia de Talagante, además de los juzgados del Trabajo y Cobranza de San Miguel. Hasta hoy en el Poder Judicial hay cuatro casos positivos; además de los tres funcionarios de tribunales, está contagiado el conservador de Bienes Raíces de Limache. Pese a las medidas adoptadas por el Poder Judicial, ayer hubo problemas con algunas audiencias y controles de detención. Uno de estos casos fue el decomiso de droga de una banda a la que formalizó ayer el fiscal Sergio Moya, quien debió esperar varias horas para realizar el control de detención y formalización. El tribunal que debía tomar la audiencia era el 1° Juzgado de Garantía, sin embargo, no había ningún magistrado, pese a que estaban de turno. Finalmente la audiencia la tomó el 7° Juzgado de Garantía y estuvo a cargo de Patricio Álvarez. El juez decidió poner en conocimiento tanto de la Corte Suprema como de la Corte de Apelaciones de Santiago la situación que se vivió ayer. Se rechazó petición de gremio sobre feriado judicial. El pleno de la Corte Suprema ayer determinó que no es posible disponer la suspensión del servicio judicial, pero instó a las Cortes de Apelaciones del país para que supervisen la reducción al mínimo posible de funcionarios trabajando en dependencias del Poder Judicial. **Rechazó así la solicitud de las asociaciones gremiales de la institución sobre decretar un feriado judicial.** La vocera del máximo tribunal, Gloria Ana Chevesich, explicó ayer que los temas relevados en la presentación de las asociaciones gremiales, así como la necesidad de dictar por los legisladores una normativa que suspenda plazos legales y judiciales han sido abordados en las mesas interinstitucionales a las que ha sido convocada, dirigiéndose las peticiones a la autoridad competente. “No es posible disponer la suspensión del servicio judicial, en la forma pedida. Sin perjuicio de lo resuelto, se insta a las Cortes de Apelaciones del país para que, en el ejercicio de las facultades que les han sido entregadas, supervisen la reducción al mínimo de la asistencia de los funcionarios de su jurisdicción que aún concurren a tribunales, esto es, a la presencia del número de aquellos que resulte estrictamente indispensable para el desarrollo y cumplimiento de aquellas gestiones calificadas de graves y urgentes, con un sistema de turnos que permita su rotación y adecuada distribución de la carga de trabajo en aquellas funciones que no permitan su desarrollo mediante teletrabajo, modalidad esta última que debe privilegiarse en toda circunstancia”, dijo la magistrada. La vocera agregó que respecto de la realización de toda actuación judicial que no corresponda a aquellas calificadas como casos graves y urgentes, los administradores de los tribunales procederán a su reprogramación.

Estados Unidos (El Diario):

- **La Suprema Corte abre puerta a revisión de casos de deportaciones.** La Suprema Cortedio a dos personas deportadas la posibilidad de volver a los Estados Unidos, al considerar que cortes federales tienen la autoridad de revisar sus casos migratorios. Con votación de 7-2, los justices indicaron que el Quinto Circuito puede revisar los reclamos del colombiano Pedro Pablo Guerrero-Lasprilla y del dominicano Ruben Ovalles. Lo anterior luego de que una corte migratoria decidió negarles sus solicitudes de reabrir sus casos, debido a su historia criminal, ya que ciertos casos de criminales tienen prohibido apelar decisiones migratorias. Guerrero-Lasprilla y Ovalles fueron deportados en 1998 y 2004, respectivamente, tras las condenas por tráfico de drogas, pero ahora pueden pedir a un tribunal federal analizar por segunda vez si las autoridades migratorias esperaron demasiado para reabrir sus casos. “Ambos peticionarios afirman que los hechos subyacentes no estuvieron en disputa, y nos pidieron que torquemos certiorari (certeza) para determinar si sus reclamos de que la Junta aplicó incorrectamente aplicó el estándar de diligencia”, indica la opinión que se votó en la Corte Suprema escrita por el justice Stephen Breyer. “Acordamos hacerlo”, se estableció. La decisión sobre el expediente Guerrero-Lasprilla v. Barr permite a los individuos que su defensa solicite la revisión de los casos. “Por estas razones, revocamos las decisiones ‘jurisdiccionales’ del Quinto Circuito, anulamos sus sentencias y reenviamos estos casos para procedimientos posteriores consistentes con esta opinión”, indica. La posición del justice Breyer fue rechazada por los justices Clarence Thomas y Samuel Alito. La decisión del Máximo Tribunal podría complicar a legisladores sobre cómo marcar una línea en casos de deportación de personas que cometieron algún delito, casos que reconoce “desafiantes”. El argumento fue utilizado por el Departamento

de Justicia en el proceso. "El Gobierno argumenta que nuestra interpretación socavará los esfuerzos del Congreso para limitar severamente y agilizar la revisión judicial de una orden de expulsión de extranjeros condenados por ciertos crímenes", indica la opinión. El justice Breyer considera que el Congreso tiene facultad para aclarar las jurisdicciones y cómo se aplica en cada caso. "La Constitución otorga al Poder Legislativo la autoridad para reducir esa jurisdicción", indica el juez Breyer. "No podemos simplemente invocar esta presunción de revisión para eludir la decisión del Congreso".

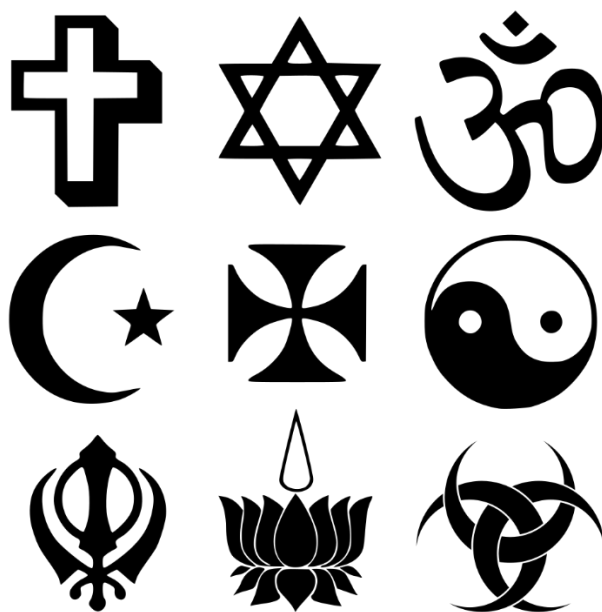
Países Bajos (RT):

- **"Tengo coronavirus y ahora ustedes también": Joven de 23 años es sentenciado a diez semanas de prisión por toser a agentes de Policía.** Un hombre en los Países Bajos fue condenado a diez semanas de prisión por toser intencionalmente sobre dos policías mientras era interrogado. El culpable, identificado por medios locales como un joven de 23 años de la localidad de Leiden, fue detenido por conducir de forma errática por la calle. De acuerdo con el reporte policial, se negó a cooperar, no permitiendo que le realizaran pruebas para comprobar el alcohol en su sangre. Además, el reporte señaló que el joven tosió sobre los rostros de dos agentes, para después decirles: "tengo coronavirus y ahora ustedes también". A pesar de que exámenes posteriores descartaron que el detenido estuviera infectado, el tribunal lo consideró culpable de asalto y como autor de amenazas de muerte, por lo que fue condenado a diez semanas de cárcel. El juez consideró la actitud del joven como repudiable, y confía en que la sentencia dictada servirá como señal para evitar más de estos casos en el futuro. Esta situación se da en un contexto de cierre completo de instituciones educativas, cafés y restaurantes ordenadas por el Gobierno la semana pasada, en un intento por detener la propagación del covid-19. Hasta el momento, los Países Bajos han confirmado 2.994 casos y anunciado la muerte de 106 personas.

Reino Unido (RT/Deutsche Welle):

- **Cierran temporalmente el edificio de la Suprema Corte.** La Corte Suprema del Reino Unido ha cerrado sus puertas temporalmente, según un anuncio hecho este lunes. Ese estamento judicial escuchará todos los casos y dará los veredictos correspondientes a través de conferencias de video desde este martes 24 de marzo, recoge la agencia Reuters. La decisión obedece a la actual crisis provocada por la pandemia del coronavirus con el fin de evitar contagios. El cierre temporal no impedirá que el público y los medios sigan todos los procedimientos en línea, subraya la Corte Suprema.
- **Los abogados de Assange pedirán su libertad bajo fianza por el COVID-19.** Los abogados del fundador de WikiLeaks, Julian Assange, pedirán el miércoles ante el Tribunal de Westminster su libertad bajo fianza por considerar que es vulnerable al brote de COVID-19 en la cárcel donde está detenido. Assange está en prisión preventiva en la cárcel de alta seguridad de Belmarsh, al sureste de Londres, a raíz de una petición de extradición de Estados Unidos por haber difundido hace diez años información confidencial sobre la política exterior estadounidense. En un comunicado divulgado este martes, el equipo de abogados de Assange, encabezado por el exjuez español Baltasar Garzón, señalan que harán la petición ante el tribunal porque las cárceles se consideran epicentros para la propagación del COVID-19 debido al "hacinamiento y la propensión del virus a propagarse en entornos cerrados". "No solo los presos tienen vidas en peligro, sino también el personal penitenciario y sus familias. Estados Unidos e Irán han liberado a miles de prisioneros de bajo riesgo", indica la nota. Los abogados recuerdan que la Asociación de Oficiales de Prisiones del Reino Unido ha comparado el riesgo de infección en las prisiones del Reino Unido con el de los cruceros. "El Gobierno (del primer ministro británico, Boris) Johnson aún no ha liberado a ningún prisionero de bajo riesgo, aunque ha liberado a 300 personas de los centros de detención de inmigrantes. Julian Assange pertenece a una categoría de personas que deberían ser liberadas para mitigar el impacto del COVID-19", indica. El proceso legal de Assange empezó el pasado febrero y ha sido aplazado hasta el 18 de mayo, pero los letrados admiten que podría aplazarse aún más debido a la epidemia del coronavirus. Assange, detenido inicialmente en 2010 en el Reino Unido a petición de Suecia por un caso de presuntos delitos sexuales que ya está archivado, ha pasado los últimos diez años confinado, primero bajo arresto domiciliario y después refugiado en la embajada de Ecuador en Londres hasta que este país le retiró el exilio en 2019 y fue arrestado por la policía británica y llevado a Belmarsh, que según recuerdan los abogados, tiene aproximadamente unos 800 presos y la tasa más alta de suicidios.

- **Corte Constitucional avala que alumna falte a clases los viernes por costumbre religiosa.** El argumento de que no podía asistir a clases los viernes en la noche por sus creencias religiosas no convenció a su profesor de mercadeo. Por eso, una integrante de la comunidad Adventista del Séptimo Día, perdió esa materia, indispensable para aprobar un curso nocturno como auxiliar de farmacia en el Sena. La joven dijo que intentó, sin éxito, alcanzar un acuerdo con el profesor alegando que su religión le ordena dedicar su tiempo solo a Dios durante la jornada sabática, que se cumple entre la noche del viernes y la noche del sábado. Desesperada, esta caleña de 23 años interpuso una tutela pidiendo respeto a su derecho a la libertad religiosa. El Juzgado Segundo Penal y el Tribunal Superior de Cali, respectivamente, le negaron el recurso y respaldaron la decisión del Sena de retirarla del curso por inasistencia a clases. Sin embargo, el caso llegó a revisión de la Corte Constitucional, que ordenó reintegrar a la estudiante. Según el alto tribunal, "las libertades religiosas se extienden no sólo al credo que se profesa, sino a los actos externos en que éste se manifiesta". Además, "se debe respetar el derecho de las personas a profesar el culto que mejor les parezca sin recibir tratos discriminatorios", señala el fallo que se produjo en el primer semestre de este año, pero que se conoce ahora. La directora regional del Sena en el Valle, dijo que se acató la decisión del fallo, pero recordó que cuando un alumno firma su matrícula está aceptando el reglamento estudiantil y se somete a cumplir con un horario.



“Las libertades religiosas se extienden no sólo al credo que se profesa, sino a los actos externos en que éste se manifiesta”.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.